REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso:	**VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante:	**BLANCA DOLY DUARTE CARO**
Demandado:	**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**
Radicado:	**2021-00523**

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no aportó el certificado especial de registro de que trata el numeral 5° del art. 375 del C.G.P., respecto del inmueble objeto de pertenencia.

Nótese que dicho certificado debe presentarse junto con el libelo demandatorio, tal como lo exige la norma transcrita, es decir, debió tramitarse antes de radicarse la demanda.

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.,** se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
341a8d6da571ebd080967a86fc8a4c92bf947a19be47d677c1b3a2bb169430cb
Documento generado en 19/11/2021 09:33:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica